TRD 102.12.08

ESTUDIO PREVIO

TRD 102.12.08

Saravena, 11 SEP 2026

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Ciudad

REFERENCIA: Presentación de estudio previo por la Modalidad de Menor Cuantía.

La Secretaría de Hacienda Municipal, se permite presentar ante usted el Estudio Previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones;

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"			
CÓDIGO BANCO PROYECTOS	**CÓDIGO PIIP**	**CODIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
SVNA817362026195	**202600000020623**	82101508; 82101505; 82101501	**2.3.2.02.02.009.35.02.06.01** - Servicio de promoción turística **(FF: 1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión) ($55.178.903,00)** **2.3.2.02.02.009.35.02.06.02** - Servicio de promoción turística **(FF: 1.2.10.02.02 - Superávit Impuesto Predial Unificado) ($4.721.097,00)**
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SECRETARIA DE HACIENDA MPAL	**$ 59.900.000,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

El municipio de Saravena, departamento de Arauca, cuenta con atractivos naturales, culturales, gastronómicos, rurales y experiencias con potencial para consolidar una oferta turística diferenciada y contribuir al posicionamiento del territorio como destino turístico. En los últimos años se han desarrollado acciones orientadas a la organización y fortalecimiento del sector, entre ellas la identificación y estructuración de rutas, senderos y productos turísticos, así como procesos de articulación con los prestadores de servicios turísticos, asociaciones gremiales, la Mesa Municipal de Turismo y demás actores que integran la cadena de valor del sector.

No obstante, estos avances requieren ser acompañados de estrategias permanentes y organizadas de divulgación y promoción que permitan mejorar la visibilidad de los atractivos, productos, experiencias, establecimientos y servicios turísticos existentes en el municipio. Actualmente se evidencia una promoción limitada de la oferta turística de Saravena, situación que restringe el reconocimiento del territorio entre potenciales visitantes y reduce las posibilidades de posicionarlo en escenarios locales, departamentales y nacionales.

Esta situación ha sido identificada también por los actores del sector turístico. En este sentido, la **Asociación de Turismo del Sarare – ATUS**, mediante comunicación presentada a la Administración Municipal el 19 de agosto de 2026, manifestó la necesidad de fortalecer las acciones de promoción, divulgación y posicionamiento turístico del municipio, con el propósito de contribuir al reconocimiento y visibilidad del territorio como destino turístico y generar mejores condiciones para la promoción de su oferta en escenarios locales, departamentales y nacionales. Esta solicitud constituye un elemento de participación sectorial que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales dirigidas a la promoción turística del municipio.

En el contexto nacional, el turismo constituye una actividad de creciente importancia para la economía y el desarrollo territorial. El **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, a través de sus informes mensuales, realiza seguimiento a variables como los flujos de visitantes no residentes, la conectividad aérea nacional e internacional, el turismo interno, la ocupación de alojamiento, las visitas a Parques Nacionales Naturales y diferentes indicadores económicos asociados al sector. La disponibilidad de estas estadísticas evidencia la importancia que tiene el turismo dentro de la actividad económica nacional y la necesidad de fortalecer las capacidades territoriales para aprovechar las oportunidades asociadas a la promoción de los destinos.

De acuerdo con la información estadística sectorial publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en agosto de 2026, el seguimiento del sector comprende indicadores relacionados con visitantes, movilidad aérea, turismo interno, alojamiento, generación de valor agregado e ingresos asociados al turismo. Estos indicadores permiten reconocer que la actividad turística involucra una cadena de bienes y servicios que trasciende el atractivo turístico propiamente dicho y comprende alojamiento, alimentación, transporte, actividades recreativas, experiencias, comercio y demás servicios asociados a la permanencia y atención de los visitantes.

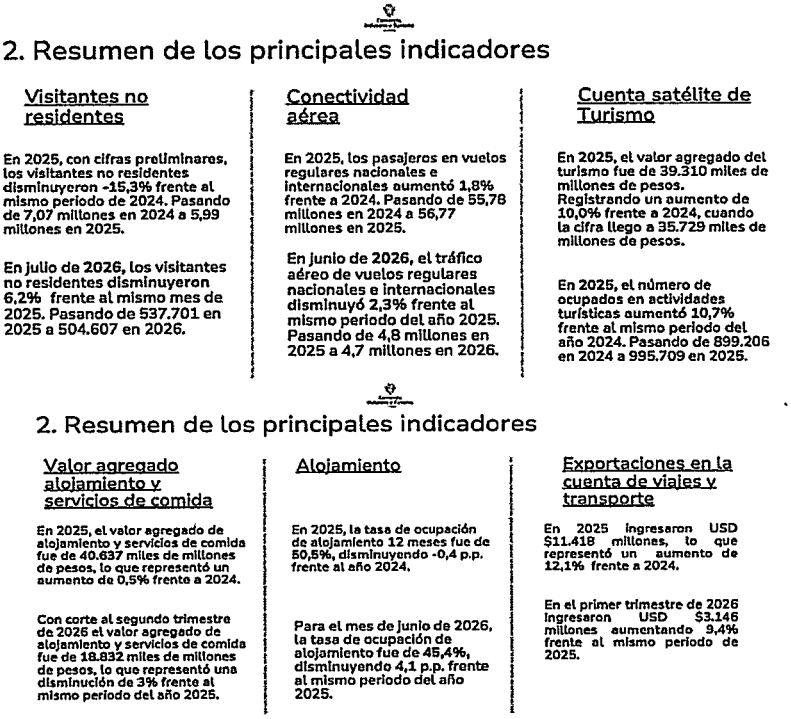

2. Resumen de los principales indicadores

Visitantes no residentes	Conectividad aérea	Cuenta satélite de Turismo
En 2025, con cifras preliminares, los visitantes no residentes disminuyeron -15,3% frente al mismo periodo de 2024. Pasando de 7,07 millones en 2024 a 5,99 millones en 2025.	En 2025, los pasajeros en vuelos regulares nacionales e internacionales aumentó 1,8% frente a 2024. Pasando de 55,78 millones en 2024 a 56,77 millones en 2025.	En 2025, el valor agregado del turismo fue de 39.310 miles de millones de pesos. Registrando un aumento de 10,0% frente a 2024, cuando la cifra llego a 35.729 miles de millones de pesos.
En julio de 2026, los visitantes no residentes disminuyeron 6,2% frente al mismo mes de 2025. Pasando de 537.701 en 2025 a 504.607 en 2026.	En junio de 2026, el tráfico aéreo de vuelos regulares nacionales e internacionales disminuyó 2,3% frente al mismo periodo del año 2025. Pasando de 4,8 millones en 2025 a 4,7 millones en 2026.	En 2025, el número de ocupados en actividades turísticas aumentó 10,7% frente al mismo periodo del año 2024. Pasando de 899.206 en 2024 a 995.709 en 2025.

2. Resumen de los principales indicadores

Valor agregado alojamiento y servicios de comida	Alojamiento	Exportaciones en la cuenta de viajes y transporte
En 2025, el valor agregado de alojamiento y servicios de comida fue de 40.637 miles de millones de pesos, lo que representó un aumento de 0,5% frente a 2024.	En 2025, la tasa de ocupación de alojamiento 12 meses fue de 50,5%, disminuyendo -0,4 p.p. frente al año 2024.	En 2025 ingresaron USD $11.418 millones, lo que representó un aumento de 12,1% frente a 2024.
Con corte al segundo trimestre de 2026 el valor agregado de alojamiento y servicios de comida fue de 18.832 miles de millones de pesos, lo que representó una disminución de 3% frente al mismo periodo del año 2025.	Para el mes de junio de 2026, la tasa de ocupación de alojamiento fue de 45,4%, disminuyendo 4,1 p.p. frente al mismo periodo del año 2025.	En el primer trimestre de 2026 ingresaron USD $3.146 millones aumentando 9,4% frente al mismo periodo de 2025.

Resulta pertinente que Saravena fortalezca sus mecanismos de promoción y comunicación turística, especialmente considerando que el municipio dispone de atractivos y productos que requieren mayor

visibilidad y divulgación para alcanzar públicos potenciales. La promoción adecuada de un destino permite facilitar el acceso a información sobre sus atractivos y servicios, mejorar el conocimiento de la oferta disponible, fortalecer la identidad turística del territorio y generar condiciones para que los potenciales visitantes incorporen al municipio dentro de sus alternativas de viaje.

A nivel municipal, una de las principales situaciones que limita el aprovechamiento de este potencial corresponde a la insuficiente promoción y posicionamiento de la oferta turística de Saravena como destino turístico, asociada a la limitada implementación de estrategias de comunicación visual e impresa que permitan divulgar de manera organizada, atractiva y accesible los atractivos, rutas, experiencias, establecimientos, prestadores y servicios vinculados al sector.

Adicionalmente, Saravena cuenta con un Inventario Turístico Municipal actualizado y con información técnica de soporte que permite identificar, caracterizar y reconocer con mayor precisión sus atractivos, recursos, experiencias y potencialidades. Esta información constituye una base fundamental para orientar las acciones de promoción turística con criterios más claros, contenidos confiables y una mejor selección de los elementos que deben ser visibilizados. Contar con esta información actualizada refuerza la necesidad de avanzar en estrategias de promoción más constantes y estructuradas, que permitan transformar el conocimiento existente sobre la oferta turística en herramientas efectivas de divulgación, reconocimiento y posicionamiento del municipio como destino.

En particular, se identifica la necesidad de fortalecer la promoción visual del municipio mediante la actualización y mejoramiento de elementos de comunicación ubicados en espacios estratégicos, de manera que las piezas gráficas utilizadas respondan a una identidad turística definida, presenten información actualizada y permitan transmitir una imagen atractiva del territorio. Para ello se requiere desarrollar acciones de desmontaje de elementos existentes cuando sea necesario, mantenimiento y adecuación de estructuras, diseño, producción e instalación de nuevas piezas de comunicación visual orientadas exclusivamente a la promoción de los atractivos y oferta turística municipal.

De igual manera, se evidencia la necesidad de fortalecer la promoción turística mediante material impreso, que permita suministrar a residentes y visitantes información organizada sobre los atractivos, rutas, experiencias, establecimientos y servicios disponibles. En este componente se contempla la elaboración y distribución de un directorio turístico municipal y plegables de promoción turística, concebidos como herramientas de información y divulgación que faciliten el reconocimiento de la oferta local y contribuyan a su visibilización ante visitantes, operadores, instituciones y demás actores relacionados con el sector.

La ejecución del proyecto permitirá, por tanto, articular estos dos mecanismos de promoción mediante dos (2) campañas de promoción turística, concebidas como herramientas de comunicación territorial que contribuyan a fortalecer la identidad turística de Saravena, mejorar la circulación de información sobre su oferta y ampliar las posibilidades de visibilización ante residentes, visitantes, turistas, operadores y demás actores relacionados con el sector.

La pertinencia del proyecto se sustenta, además, en la necesidad de fortalecer la articulación entre la institucionalidad y los actores privados y comunitarios vinculados al turismo. En este sentido, la participación de organizaciones como la Asociación de Turismo del Sarare – ATUS y de los prestadores de servicios turísticos permite orientar las acciones hacia una promoción que represente la oferta real del municipio y contribuya a la visibilidad de quienes hacen parte de la cadena de valor turística.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adelantar las acciones requeridas para la ejecución de las dos (2) campañas de promoción turística previstas para la vigencia 2026,

garantizando que sus contenidos respondan a la oferta real del territorio, se articulen con los actores del sector y contribuyan al reconocimiento de Saravena como un destino turístico con identidad, atractivos y experiencias propias, fortaleciendo progresivamente su presencia en escenarios de promoción local, departamental y nacional.

1.1 OBJETIVO

- Fortalecer la promoción y el posicionamiento de la oferta turística del municipio de Saravena como destino turístico.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar estrategias de divulgación y promoción de los atractivos y servicios turísticos del municipio de Saravena.
- Fortalecer la promoción visual de los atractivos y experiencias turísticas de Saravena mediante elementos publicitarios.
- Ampliar la disponibilidad y distribución de material informativo sobre los atractivos, rutas, servicios y oferta turística de Saravena.
- Fortalecer la visibilización de los prestadores de servicios, emprendimientos y establecimientos vinculados a la actividad turística local.

1.2 META

Realizar dos (2) campañas integrales de promoción turística en el municipio de Saravena, orientadas a fortalecer la divulgación, visibilización y posicionamiento de sus atractivos, experiencias, productos y servicios turísticos mediante estrategias de promoción visual e impresa dirigidas a residentes, visitantes y potenciales turistas.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo territorial, en tanto contribuye a la generación de oportunidades económicas, al fortalecimiento de la identidad cultural, al aprovechamiento sostenible de los recursos y atractivos del territorio y a la dinamización de actividades complementarias asociadas a la prestación de bienes y servicios. La Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, modificada por la Ley 1558 de 2012, reconoce al turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y de las entidades territoriales, y establece que las actuaciones relacionadas con el sector deben desarrollarse bajo principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De igual manera, la Ley 2068 de 2020 orienta la política turística hacia la sostenibilidad, la protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, el fortalecimiento de la competitividad y la generación de oportunidades para el sector. En este marco, las acciones de promoción constituyen un instrumento para mejorar la visibilidad de los destinos, facilitar el conocimiento de su oferta y contribuir a su posicionamiento.

Igualmente, el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en armonía con la vida" plantea la articulación entre las entidades territoriales, las instituciones públicas y privadas y los actores comunitarios para promover el desarrollo turístico de los territorios, reconociendo la importancia de adaptar las acciones a las características, necesidades y potencialidades de cada destino. Esta orientación respalda la implementación de estrategias municipales que fortalezcan la promoción y articulación de la oferta turística de Saravena.

Adicionalmente, la Ley 2526 de 2025 establece que las entidades territoriales, a través de las dependencias competentes en materia de turismo, deben fomentar y estimular mecanismos, acciones y estrategias encaminadas a promover la visita de sitios culturales y turísticos, garantizando la participación activa de las comunidades locales. Esta disposición refuerza el papel de los municipios en la promoción de sus destinos y en la generación de condiciones que favorezcan el reconocimiento y aprovechamiento responsable de sus recursos turísticos.

En el ámbito municipal, Saravena ha construido capacidades y referentes que permiten consolidar una estrategia de promoción turística articulada con la oferta existente. Entre estos se encuentra la MARCA CIUDAD "SARAVENA, PARAÍSO MULTICULTURAL", adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 27 de mayo de 2021, así como el desarrollo de rutas, senderos y productos turísticos y los procesos de articulación adelantados con asociaciones y prestadores del sector. Estos elementos constituyen activos territoriales que requieren mecanismos adecuados de comunicación para incrementar su reconocimiento y facilitar su incorporación dentro de las alternativas de visita y consumo turístico.

Asimismo, Saravena dispone de un Inventario Turístico Municipal actualizado y de información técnica de soporte que permite identificar con mayor precisión sus atractivos, recursos, servicios, experiencias y potencialidades. Este insumo fortalece la capacidad institucional para orientar las acciones de promoción con criterios objetivos, seleccionar contenidos representativos del territorio y comunicar una oferta turística basada en información organizada y verificable. En este contexto, resulta necesario avanzar en estrategias de divulgación más constantes y estructuradas que permitan convertir este conocimiento técnico en herramientas efectivas de comunicación, visibilidad y posicionamiento del municipio como destino turístico.

En este sentido, la promoción turística debe trascender la divulgación aislada de atractivos y orientarse hacia la construcción de una comunicación organizada, coherente con la identidad del territorio y dirigida a diferentes públicos. Una estrategia de promoción visual permite fortalecer la presencia del destino en espacios estratégicos mediante mensajes e imágenes que faciliten su reconocimiento, mientras que el material turístico impreso permite proporcionar información estructurada y de consulta sobre atractivos, rutas, experiencias, establecimientos y servicios disponibles.

En consecuencia, la ejecución del proyecto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** resulta pertinente para fortalecer las condiciones de divulgación, comunicación y posicionamiento del destino, en correspondencia con el producto 350204600 – Servicio de promoción turística y el indicador 350204600 – Campañas realizadas, cuya meta para la vigencia 2026 corresponde a dos (2) campañas.

La implementación de estas acciones contribuirá al fortalecimiento de la imagen turística de Saravena, a una mayor visibilidad de sus atractivos y oferta, al reconocimiento de los prestadores y emprendimientos locales y a la consolidación progresiva del municipio como un destino con identidad propia y capacidad para promocionar sus valores naturales, culturales y turísticos en diferentes escenarios.

1.3.1 MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

- **ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 300 de 1996. Reglamentada por el Decreto Nacional 2590 de 2009. "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".

Ley 1101 de 2006. Reglamentada por el Decreto Nacional 2590 de 2009. Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Ley 1558 de 2012. Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Ley 2068 de 2020. Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Ley 2294 de 2023. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Ley 2526 de 2025. Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional 1074 de 2015. Sector Comercio, Industria y Turismo.

Decreto Municipal 04 de 2021. Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

Decreto Municipal 35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

Decreto Municipal 001 de 2026. Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación pública en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, durante la vigencia fiscal 2026.

Acuerdo Municipal No. 012 de 2021. Mediante el cual se adopta la Marca Ciudad del Municipio de Saravena – Arauca "SARAVENA PARAISO MULTICULTURAL".

Acuerdo Municipal No. 05 de 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones.

Resolución Nacional 612 de 2024. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por la cual se reglamenta el artículo 12 de la Ley 2068 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en armonía con la vida".

1.4 Certificación Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de funcionamiento y/o inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo 2024-2027; así:

Línea estratégica	3. SARAVENA UN TERRITORIO CON OPORTUNIDADES Y PRODUCTIVIDAD.
Sector	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa	(3502) Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Línea Base Producto	1
Meta Cuatrienio	8
Producto 1	3502046 - Servicio de promoción turística
Indicador de producto	Campañas realizadas (350204600)
Alineación:	PDET: X PAZ: X Etnias:
Aporte de Meta al Plan de Desarrollo Territorial	
Aporte Financiero	**$ 59.900.000,00**
Aporte Ejecución	2 – Campañas Realizadas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende el diseño y ejecución de dos (2) campañas de promoción turística orientadas a fortalecer la divulgación y posicionamiento de Saravena como destino turístico. La primera estará enfocada en la promoción visual, mediante el diseño, adecuación, mantenimiento e instalación de elementos publicitarios en espacios estratégicos del municipio. La segunda corresponderá a una campaña de promoción impresa, mediante la elaboración y distribución de directorios turísticos y plegables con información sobre atractivos, rutas, experiencias, prestadores y servicios turísticos. Las acciones estarán dirigidas a la comunidad, visitantes, turistas y actores del sector, contribuyendo a mejorar la visibilidad de la oferta turística municipal en escenarios locales, departamentales y nacionales.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015: "La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
82101508	Publicidad en páginas amarillas o en directorios comerciales o de servicios
82101505	Publicidad en volantes o cupones
82101501	Publicidad en vallas

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los elementos y servicios a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

(VER DOCUMENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO).

2.4.1 POBLACIÓN A BENEFICIAR

La población beneficiaria del proyecto corresponde a los 59.390 habitantes del municipio de Saravena, los prestadores de servicios turísticos, emprendimientos y demás actores vinculados al sector, así como a los visitantes y turistas que podrán acceder a información sobre los atractivos, rutas, productos, experiencias y servicios turísticos del municipio.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios para el fortalecimiento de la promoción turística del municipio de Saravena, departamento de Arauca, la Administración Municipal realizó la verificación de los mecanismos de contratación disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La consulta se efectuó sobre los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes y disponibles en la TVEC que pudieran guardar relación con las necesidades previstas en el proyecto, particularmente aquellas asociadas con servicios de diseño, impresión, publicidad, comunicación visual y producción de material promocional turístico.

Como resultado de la revisión efectuada, se verificó que **NO** se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente y aplicable que permita atender integralmente el objeto y alcance de la presente contratación. Si bien existió anteriormente un Acuerdo Marco relacionado con servicios de impresión que contemplaba productos como cartillas, catálogos y plegables, dicho instrumento no se encuentra vigente para la presente vigencia.

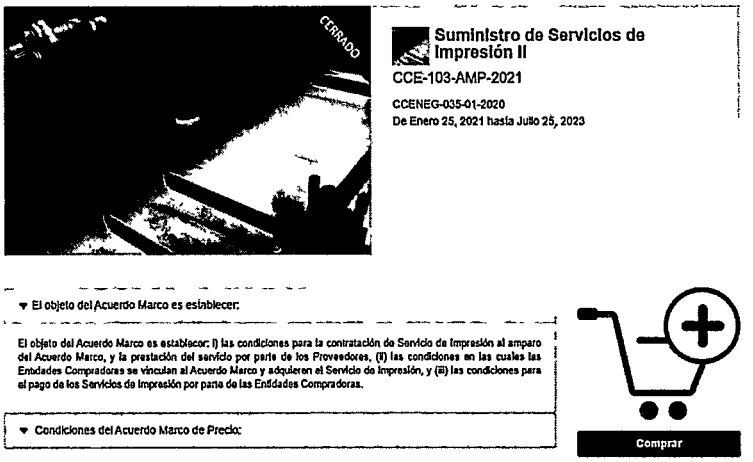

Adicionalmente, las actividades requeridas para las vallas publicitarias comprenden, además de diseño e impresión, desmontaje, mantenimiento y pintura de estructuras e instalación, configurando un servicio integral que no se encuentra comprendido en un instrumento de agregación de demanda vigente identificado para el efecto.

La necesidad contractual comprende la ejecución articulada de dos (2) campañas de promoción turística, que incluyen la elaboración y distribución de material impreso, así como el diseño, mantenimiento, producción e instalación de elementos de comunicación visual, con contenidos orientados a la divulgación de los atractivos, productos, experiencias y servicios turísticos del municipio de Saravena y al posicionamiento de la marca ciudad "Saravena, Paraíso Multicultural".

En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable que permita satisfacer de manera integral la necesidad identificada, la Administración Municipal deberá adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del objeto, su cuantía y las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dejando debidamente sustentada en los estudios y documentos previos la modalidad seleccionada.

Por lo anterior, la Secretaria de Hacienda describe que no resulta procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios para la presente contratación, por lo que se deberá aplicar el mecanismo de selección que corresponda conforme a la cuantía y características del servicio requerido, de acuerdo con la normatividad contractual vigente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2° "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2) Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3) Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.999.738,85**	**68.476,59**
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $490.253.400,01**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	**Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00**
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $49.025.340,00**

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y se regirá por la normatividad vigente.

3.1 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó la aplicación de medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dentro del presente proceso de selección, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.

Atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad incorporó medidas de inclusión aplicables a las etapas de planeación, ejecución contractual y seguimiento, garantizando en todo caso el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la selección objetiva, la proporcionalidad de las medidas adoptadas y la pluralidad de oferentes.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se podrán incorporar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
b) Criterios diferenciales y medidas de inclusión aplicables a los requisitos financieros y organizacionales, siempre que resulten proporcionales, razonables y compatibles con la naturaleza del objeto contractual;
c) Criterios de desempate aplicables a personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
d) Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
e) Obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de las condiciones de inclusión acreditadas por el contratista dentro del proceso de selección; y
f) Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto de la continuidad y cumplimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas por el contratista durante la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.

El Municipio de Saravena, analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultan aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la idoneidad del contratista y la selección objetiva.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso es: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.900.000,00).**

3.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como de la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado, y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Acta de recibo final.
- Acta de almacén.
- Informe del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural
- Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.

- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente.
- Certificado de Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura Electrónica.
- Planillas con enfoque diferencial.
- Trazador presupuestal.
- Informe Final de Supervisión.
- Certificado de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN.
- Certificado de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN.
- Acta de Liquidación debidamente firmada.

3.4.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

3.5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena.

Así mismo, en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones de inclusión laboral o medidas diferenciales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones acreditadas durante la etapa precontractual.

Para tal efecto, el supervisor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de selección de menor cuantía, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el documento anexo del presente estudio que hace parte integral del mismo.

4.1. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la estructuración de la presente contratación, la Entidad verificó previamente que los bienes adquirir se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. Posteriormente, para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaria de Hacienda Municipal, adelantó el respectivo estudio de mercado, mediante tres (3) solicitudes de cotizaciones dirigidas a potenciales proveedores de mercado local y regional, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, las cantidades requeridas, las condiciones de entrega, transporte, cargue y descargue y demás requerimientos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en las tres (3) cotizaciones recibidas y en la certificación de precios emitida en el marco del comité de precios, con verificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, y el Almacén Municipal, se analizaron y compararon los valores cotizados por cada ítem. Las cotizaciones fueron solicitadas y recibidas a todo costo, por lo que contemplan los costos asociados al suministro, transporte, logística, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones previsibles necesarias para la entrega de los bienes en las condiciones requeridas por la Entidad.

Para establecer los valores unitarios de referencia se aplicó la media aritmética de los precios cotizados por cada ítem, conforme al análisis efectuado por el comité de precios. A partir d dichos valores se consolidó el presupuesto oficial, procurando que correspondan a las condiciones reales del mercado y evitando sobreestimaciones o subestimaciones que puedan afectar la planeación contractual. La consulta efectuada permitió, además, verificar la disponibilidad de los bienes en el mercado local y regional, y la existencia de proveedores con capacidad para atender la necesidad de la Entidad, respaldando la razonabilidad económica y la viabilidad del presupuesto estimado.

En consecuencia, las solicitudes de cotizaciones, las cotizaciones recibidas, el estudio de mercado y la certificación de precios constituyen un soporte técnico y económico para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, cuyo valor se considera en el numeral 4.1.

Para la determinación del presupuesto oficial se consideraron los costos directos e indirectos y las cargas tributarias previsibles aplicables según la naturaleza del contrato, de conformidad con la normativa nacional, departamental y municipal vigente. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a un valor integral para la ejecución del objeto contractual y contempla los costos y cargas que, conforme a la normativa aplicable, deben ser asumidos dentro de la estructura económica del contrato.

Durante la ejecución contractual, la Entidad practicará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar al momento del pago, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, la normativa municipal aplicable y el Acuerdo Municipal N° 032 de 2020 del Municipio de Saravena, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Los porcentajes relacionados en la tabla anterior corresponden a las cargas tributarias identificadas para la naturaleza del contrato y fueron considerados dentro de la estructuración económica del presupuesto oficial, sin perjuicio de la aplicación de exenciones, tratamientos especiales o variaciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

4.1. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el análisis de precios efectuados por el Comité de Precios, con fundamento en las solicitudes de cotización, las cotizaciones recibidas la certificación de precios y las condiciones técnicas requeridas para la adquisición de los bienes, el Municipio de Saravena determinó como presupuesto oficial de la presente contratación, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.900.000,00);** valor estimado a todo costo que comprende los costos directos e indirectos y las cargas tributarias previsibles necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	CODIGO UNSPSC	SERVICIO/PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	82101508	**DIRECTORIO TURÍSTICO:** Diseño, diagramación e impresión de directorio turístico tipo cartilla del municipio de Saravena, tamaño carta (28 x 21 cms cerrada), mínimo 52 páginas internas impresas a full color en papel propalcote 150gr, portada y contraportada impresas en papel propalcote 300gr, terminado plastificado UV brillante y encuadernación al caballete. El contenido de la cartilla estará enfocado en presentar la información de interés turístico de Saravena con imágenes de impacto que promocionen el destino. Deberá llevar los logos institucionales y la marca ciudad Saravena paraíso multicultural.	Unidad	1.000	$ 35.000	$ 35.000.000
2.	82101505	**PLEGABLES PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA:** Diseño e impresión de plegables para promoción turística del municipio de Saravena. Material propalcote de 150 gr, full color a dos caras y 4 cuerpos. Medidas 25 x 48 cms. Deben llevar los logos institucionales y la marca ciudad "Saravena paraíso multicultural".	Unidad	1.200	$ 12.000	$ 14.400.000
3.	82101501	**DESMONTAJE, DISEÑO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN VALLAS DEL MUNICIPIO TAMAÑO 5X3 METROS:** Desmontaje, mantenimiento y pintura de estructura, diseño institucional, impresión digital full color en banner 13 oz blanco brillante para exteriores, incluye instalación. Los diseños deberán resaltar las potencialidades de Saravena, contar con la imagen institucional y contribuir a la promoción turística del municipio. Ubicación de las vallas: 1. Carrera 13 salida hacia Fortul 2. Diagonal 30 frente a la cámara de comercio.	Unidad	2	$ 1.650.000	$ 3.300.000

4.	**82101501**	**DESMONTAJE, DISEÑO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN VALLAS DEL MUNICIPIO TAMAÑO 8X4 METROS:** Desmontaje, mantenimiento y pintura de estructura, diseño institucional, impresión digital full color en banner 13 oz blanco brillante para exteriores, incluye instalación. Los diseños deberán resaltar las potencialidades de Saravena, contar con la imagen institucional, marca ciudad "Saravena, paraíso multicultural" y contribuir a la promoción turística del municipio. Ubicación de las vallas: 1. Salida hacia Pamplona. 2. Salida hacia Fortul.	Unidad	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:						**$ 59.900.000**

4.3.2 FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

AÑO	ENTIDAD	TIPO DE APORTE (ESPECIE O DINERO)	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
2026	MUNICIPIO DE SARAVENA	DINERO	**2.3.2.02.02.009.35.02.06.01** - Servicio de promoción turística	**1.1.02.06.001.03.03** - SGP Propósito general libre inversión	**$ 55.178.903,00**
			2.3.2.02.02.009.35.02.06.02 - Servicio de promoción turística	**1.2.10.02.02** - Superávit Impuesto Predial Unificado	**$ 4.721.097,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:					**$59.900.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Requisitos Habilitantes. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

5.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de

las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **ACREDITACION DE EXISTENCIA.**

  PERSONA JURÍDICA NACIONAL, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.

  PERSONA NATURAL, deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial este relacionadas con el objeto a contratar

  PARA EL CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo y/o certificado de registro mercantil de la persona natural en las mismas condiciones acá descritas.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con el siguiente código de clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	82101500	Publicidad impresa

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Si el proponente es persona natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar una declaración donde manifieste que ha pagado los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de

cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018**: El oferente deberá allegar con la propuesta, el certificado del oferente o su representante legal. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**: Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

- **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON El ESTADO**: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural y/o persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En el caso de

proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Si el proponente es persona Natural y/o jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre o razón social exacta que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho certificado se establezca expresamente que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

  El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia comprendida desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a tres (3) meses.

  Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES:**

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio Saravena, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

En virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018 el cual estipula:" La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

5.2 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4 CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

3.5.4.1 5.4.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, así como en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar los siguientes requisitos diferenciales en materia financiera y organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponentes Plurales, los requisitos diferenciales previstos en el presente numeral se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición correspondiente, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

La condición de Mipyme se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones diferenciales con base en la documentación aportada por el proponente, pudiendo solicitar las aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación de la condición correspondiente y en firme al momento de su presentación.

5.4.2 PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

5.5. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos

los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia General

a) Que su objeto y/o alcance esté relacionado con prestación de servicios de promoción turística y/o publicidad.

Condiciones adicionales:

a) Que, uno (01) de los contratos aportados en la experiencia exigida en el literal a, dentro de sus actividades contemple el mantenimiento de vallas.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

5.5.1. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

5.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	82101500	Publicidad impresa

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hay asido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.5.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la bienes o servicios contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.6. CAPACIDAD DE CALIDAD

El contratista deberá allegar la hoja de vida en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, junto con los respectivos soportes académicos, certificaciones de experiencia, Registro Único Tributario (RUT), copia del documento de identidad, los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, delitos sexuales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); todos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

PERFIL	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Diseñador Gráfico	1	Tecnólogo en Gestión de la producción Gráfica.	Mínimo dos (2) años a partir de la fecha de expedición del diploma de grado.	Tres (3) certificaciones de experiencia relacionadas en el área de diseño gráfico.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	57,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	57.75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.5. OFERTA ECONÓMICA

Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta: Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. El cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

Para que una propuesta se considere habilitada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el formulario de la propuesta económica este completamente diligenciado, en caso contrario la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Los valores deberán estar expresados en pesos (sin centavos) en moneda legal colombiana.
- La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio deaño. En caso de adicionarse el contrato.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos, no serán considerados para la evaluaciónde la oferta.
- Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- La propuesta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las "CAUSALES DE RECHAZO".
- Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.
- Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor técnico.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad indicado en el presente documento.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.5.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

[*Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero*]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

6.6. EQUIPO DE TRABAJO 20 PUNTOS

Se evaluarán únicamente las calificaciones del personal integrante del equipo de trabajo que se señala a continuación:

PERFIL	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Diseñador Gráfico	1	Tecnólogo en Gestión de la producción Gráfica.	Mínimo dos (2) años a partir de la fecha de expedición del diploma de grado.	Tres (3) certificaciones de experiencia relacionadas en el área de diseño gráfico.

6.6.1 DISEÑADOR GRÁFICO (Tecnólogo en Gestión de la producción Gráfica)

Este personal deberá cumplir con una dedicación del 100% y con las actividades propias requeridas para su cumplimiento. El personal que tenga una mayor experiencia general y específica de la exigida tendrá un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos así:

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
En cumplimiento con lo establecido en el requisito habilitante personal mínimo requerido del presente estudio, adicional:	**Titulo**	**Tecnólogo en Gestión de la producción Gráfica**	
	Adicional a la experiencia general requerida.	Que por cada año adicional a la experiencia general requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
	Adicional a la experiencia específica requerida.	Que por cada certificación adicional a la experiencia específica requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
		PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**20**

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación laboral que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la entidad contratante
- Modalidad de vinculación laboral
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Funciones realizadas
- Salario devengado o valor total del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los documentos indicados en el numeral de la capacidad de calidad y anexar el formato de compromiso y experiencia del personal propuesto.

La información relativa a profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

6.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.7.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.1.2.INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente

debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

6.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

6.16 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total del puntaje del proceso, al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los porcentajes mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Formato – Vinculación de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el

cual se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Certificación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y las disposiciones que lo reglamenten, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la información correspondiente al integrante que:

- Acredite el mayor porcentaje de participación en la ejecución del contrato, y
- Cumpla, como mínimo, con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida en el proceso de contratación.

El Formato deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que cumpla las condiciones anteriormente señaladas.

La Entidad verificará la información suministrada por el proponente con base en los documentos aportados y podrá solicitar aclaraciones en los términos del proceso de selección, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación del requisito.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, es susceptible a la limitación de mipymes, teniendo en cuenta la nueva regulación contenida en el decreto No.1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autnomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

(Ver anexo Matriz de riesgos).

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención al **Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías** Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Bien. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

12. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA***, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.***

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,

RUSMILENY BUITRAGO JAIMES
Secretaria de Hacienda Municipal
VoBo. Componente Técnico

Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica VoBo. Componente Jurídico	Revisó:	Firma:
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes Cargo: Secretaria de Hacienda VoBo. Componente Financiero	Digitó y Aprobó:	Firma: